



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.599

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000879	Marzo 22 de 2018	3	070000890	Marzo 23 de 2018	32
070000880	Marzo 22 de 2018	8	070000891	Marzo 23 de 2018	34
070000881	Marzo 22 de 2018	9	070000892	Marzo 23 de 2018	36
070000882	Marzo 22 de 2018	11	070000893	Marzo 23 de 2018	39
070000883	Marzo 22 de 2018	17	070000894	Marzo 23 de 2018	41
070000884	Marzo 22 de 2018	19	070000895	Marzo 23 de 2018	43
070000885	Marzo 22 de 2018	22	070000896	Marzo 23 de 2018	45
070000886	Marzo 22 de 2018	25	070000897	Marzo 23 de 2018	46
070000887	Marzo 22 de 2018	26	070000898	Marzo 23 de 2018	49
070000888	Marzo 23 de 2018	27	070000899	Marzo 23 de 2018	50
070000889	Marzo 23 de 2018	30	070000900	Marzo 23 de 2018	52



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

22/3/2018

Radicado: D 2018070000879

Fecha: 22/03/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto 2017070004842 del 27 de diciembre 2017 se prorrogaron los cargos de carácter temporal adscritos a las diferentes dependencias de la administración departamental.
2. En el decreto en mención existen cargos de carácter temporal cuya vigencia esta próxima a vencerse y los diferentes organismos expresaron la necesidad de prorrogarlos en la vigencia 2018, anexando las fichas del banco de proyecto por los cuales se financiarán los cargos, así:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	PLAZAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	2018020020645	Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento de Antioquia.	4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	2018020020645	construcción formulación e implementación de estrategias transversales generadoras de desarrollo desde la Gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia.	8
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	2017020069772	Mejoramiento de Aplicativos Informáticos para la Gestión Pública	2
SECRETARÍA DE HACIENDA	2018020021290	Fortalecimiento de las rentas oficiales como fuente de inversión social en el Departamento de Antioquia	42
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2018020021687	Apoyo a la intervención de espacios públicos municipales	7
SECRETARIA GENERAL	2018020002266	mejoramiento de la gestión de las entidades sin ánimo de lucro y entes territoriales	13

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

3. Los recursos con los que se cuenta para las prórrogas de estos cargos se encuentran asociados a cada proyecto, para lo cual la secretaria de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ORGANISMO	CDP NÓMINA	CDP PARAFISCALES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	3000037432	3000037435
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	3000037428	3000037429
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	3000037439	3000037440
SECRETARÍA DE HACIENDA	3000037837	3000037836
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	3000037372	3000037373
SECRETARIA GENERAL	3000037403	3000037404

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, así:

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006531	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006533	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	TÉCNICO OPERATIVO	314-1	2000006523	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	TÉCNICO OPERATIVO	314-1	2000006524	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	TÉCNICO OPERATIVO	314-1	2000006525	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	TÉCNICO OPERATIVO	314-1	2000006526	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	TÉCNICO OPERATIVO	314-1	2000006527	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	TÉCNICO OPERATIVO	314-1	2000006529	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006519	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006520	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006521	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006522	31 de diciembre de 2018
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006518	31 de diciembre de 2018

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO	TÉCNICO OPERATIVO	314-2	2000006543	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006694	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006695	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006696	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006697	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006698	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006699	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006700	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006701	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006702	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006703	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006704	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006705	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006706	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006707	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006708	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006709	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006710	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006711	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006712	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006713	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006714	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006715	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006716	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006722	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006723	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006717	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006718	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006719	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006720	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006721	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006690	31 de diciembre de 2018

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

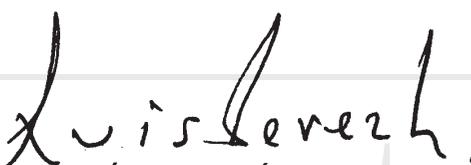
ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006683	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006666	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006668	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006670	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006671	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006672	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006674	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006676	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006678	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006679	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006687	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006582	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006581	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006576	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006577	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006578	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006579	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006580	31 de diciembre de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006796	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006797	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006792	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006793	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006794	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006795	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	31 de agosto de 2018

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006803	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	31 de agosto de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	31 de agosto de 2018

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

PROYECTÓ: María Victoria Londoño T Profesional Universitaria 	REVISÓ: Carmen Elvira Restrepo Valencia Profesional Universitaria 	APROBÓ: Idalba Ruiz Gallego  Directora de Desarrollo Organizacional
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

22/3/2018

Radicado: D 2018070000880

Fecha: 22/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020023519 del 21 de marzo de 2018, la señora **LAURA MARIA VALDERRAMA ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.143.105**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 1217, ID Planta 1090, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA MARIA VALDERRAMA ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.143.105**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 1217, ID Planta 1090, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Palón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

22/3/2018

Radicado: D 2018070000881

Fecha: 22/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1020**, ID Planta **0611**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 18 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 25 de enero de 2018, la señora **DIANA CRISTINA GUTIERREZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.492.532**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **DIANA CRISTINA GUTIERREZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.492.532**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2677**, ID Planta **1092**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1020**, ID Planta **0611**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gómez León Secretario de Despacho
--	---	---	---

Voto: Luis E. Corredor.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

22/3/2018

Radicado: D 2018070000882

Fecha: 22/03/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

A. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

B. La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

C. De acuerdo con el artículo 21, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, la justificación de empleos de carácter temporal, deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

D. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

E. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de Junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que “Por tanto, las prórrogas de nombramientos en empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de sus propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004”.

F. Mediante Decreto se prorrogaron las plazas de unos empleos temporales.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **31 de agosto de 2018**, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APellidos
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006796	0019804434	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1042767150	Luisa Fernanda	Restrepo Villegas
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006797	0019804435	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98454207	Hugo Alexander	Ocampo Ríos
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006792	0019804430	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3674560	Edwin Alonso	Gutiérrez Bustamante
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006793	0019804431	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71392208	Hernán Hubeimar	Molina Hurtado
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006794	0019804432	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	39448385	Xiomara	Buitrago Uribe
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006795	0019804433	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1037587090	Karen	Ríos Martínez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006798	0019804436	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43012915	Adriana María	Yepes Ospina
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006800	0019804438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43540959	Xiomara	Neira Sánchez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006801	0019804439	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006802	0019804440	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006803	0019804441	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43156758	Natalia	Montoya Quiceno
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006804	0019804442	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006805	0019804443	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	70108956	Elkin Darío	García Gómez

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **31 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006531	0019804169	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	71631633	Henry	López Jiménez
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006533	0019804171	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43255639	Andrea	Vesga Wagner
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006523	0019804161	TÉCNICO OPERATIVO	314	01			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006524	0019804162	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	11806748	Fredy	Palacios Moya
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006525	0019804163	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	21420818	Claudia Cecilia	Osorio Tabares
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006526	0019804164	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	3532117	Héctor Enrique	Ayala Andrade
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006527	0019804165	TÉCNICO OPERATIVO	314	01			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DESPACHO DEL DIRECTOR	2000006529	0019804167	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	8372776	HOMER GIL	MENCO BERTEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	2000006518	0019804159	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006519	0019804183	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006520	0019804160	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71371803	Edwin Oswaldo	Ramírez Ramírez
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006521	0019804184	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70076731	Jorge Alberto	Piza Herrera
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES	2000006522	0019804185	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71588688	Alfonso	Alba Acevedo
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO	2000006543	0019804181	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	43578586	Gloria Elena	López Muñoz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006694	0019804321	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	43630564	Olga Patricia	Montoya Castaño

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006695	0019804322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	21610170	Rosangela	González Higuita
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006696	0019804323	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1020448779	Sara Cristina	Zuluaga Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006697	0019804324	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	98594722	Nelson	Duque Gaviria
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006698	0019804325	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garcés
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006699	0019804326	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	43970274	Jackeline	Manrique Soto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006700	0019804327	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	70099748	Luis Alfonso	Echavarría Posada
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006701	0019804328	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	8127874	Juan Felipe	Parra Gil
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006702	0019804329	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006703	0019804330	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43987555	Natalia Andrea	Vélez González
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006704	0019804331	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43190589	Yurani Andrea	Estrada Lopera
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006705	0019804332	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43155477	Claudia Patricia	Mesa González
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006706	0019804333	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006707	0019804334	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98558268	Juan Manuel	Ortiz Vásquez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006708	0019804335	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	42681995	Luz Marina	Betancur Hernández
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006709	0019804336	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006710	0019804337	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	17649126	Yohnny Albertty	Granada Usuga
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006711	0019804338	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32324962	Consuelo	Palacios Manyoma
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006712	0019804339	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98625820	Andrés Felipe	Castaño Castañeda
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006713	0019804340	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43588545	Aida	Ossa Martínez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006714	0019804341	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71971380	Manuel Emilio	Palacios Blandón
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006715	0019804342	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70723794	Dioselio De Jesús	Bedoya López
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006716	0019804343	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	42783907	Dora María	Torres
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006722	0019804349	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15351907	Orlando de Jesús	Zuluaga Tobon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006723	0019804350	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32259512	Adriana Marcela	Montoya Molina
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006717	0019804344	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	1128414546	Andrés Felipe	Giraldo Goez

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

HACIENDA				VO					
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006718	0019804345	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	1128421634	Viviana Estrella	Restrepo Ospina
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006719	0019804346	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	1128447260	David Sebastián	Cruz Velásquez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006720	0019804347	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	26883373	Marellys	Correa Rodríguez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006721	0019804348	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	1017156553	Juan David	Guerra Correa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006690	0019804364	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	70137010	Norman	Gómez Cañas
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006683	0019804379	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1037624630	Enrique	Acuña Álzate
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006666	0019804367	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43744952	María Teresa	Serna Guerra
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006668	0019804369	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	70079386	Julio Cesar	Duran Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006670	0019804371	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21487236	Claudia Lucina	Soto Sánchez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006671	0019804372	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43263202	Blanca Mirenyu	Manrique Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006672	0019804373	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128425093	Santiago	Uribe Vélez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006674	0019804375	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martínez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006676	0019804377	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006678	0019804353	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	19463191	Hernán Darío	Montoya Correa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006679	0019804354	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71586560	Salvador Dalí	Garcés Giraldo
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006687	0019804361	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	78295060	Rafael Antonio	Cordero Díaz
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2000006582	0019804217	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	2000006581	0019804216	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	15508256	Santiago Fernando	Ortega Mateos
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006576	0019804211	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006577	0019804212	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43616087	Daysi Lorena	Duque Sepúlveda
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006578	0019804213	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43579785	Margarita Rosa	Lopera Duque

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006579	0019804214	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES	2000006580	0019804215	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	<i>Reina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	<i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	<i>N.P.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho	<i>J.A.R.</i>
--	-----------------	---	----------------	---	-------------	--	---------------

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

22/3/2018

Radicado: D 2018070000883

Fecha: 22/03/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* **LAURA MILENA FARAK AVILEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.103.105.994**, Normalista Superior está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 002602 del 12 de junio de 2013, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Playa Sede Centro Educativo Rural El Carlos del Municipio de Necoclí, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 20172000070765 del 06 de Diciembre del 2017, La Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LAURA MILENA FARAK AVILEZ**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a **LAURA MILENA FARAK AVILEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.103.105.994**, Normalista Superior, está actualmente en el Centro Educativo Rural La Playa Sede Centro Educativo Rural El Carlos del Municipio de Necoclí, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

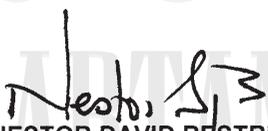
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Laura Milena Farak Avilez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

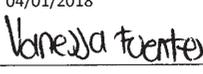
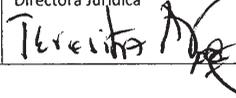
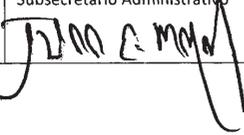
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Farak Avilez, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 04/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---

191



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000884

Fecha: 22/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se corrige el Decreto 2018070000217 del 25 de enero de 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que se hace necesario corregir el Decreto 2018070000217 del 25 de enero de 2018, debido a que se cometió un error al momento de adicionar los recursos provenientes de ISAGEN, para la construcción y puesta en marcha del Metro Cable zona noroccidental (Metro Cable Picacho) por valor de \$25.000.000.000.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó mediante oficio con radicado 2018020001630 del 15 de enero de 2018 y modificado a través de oficio N° 2018020020891 del 7 de marzo de 2018, la incorporación de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 809 del 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Transporte y el Departamento de Antioquia, mediante la transferencia de recursos provenientes de ISAGEN por valor de \$25.000.000.000.

- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia a través de oficio N°2018020012428 del 27 de febrero de 2018 y posteriormente el oficio N°2018020020912 del 7 de marzo de 2018, certificó el ingreso de los recursos del Convenio Interadministrativo N° 809 del 10 de noviembre de 2017, para la Construcción del Metro Cable Zona noroccidental (Metro cable picacho); lo anterior, con el fin de efectuar la corrección al Decreto N°2018070000217 del 25 de enero de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020002677 del 19 de enero de 2018 y oficio N°2018020021288 del 9 de marzo de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es corregir el Decreto 2018070000217 del 25 de enero de 2018, debido a que se tienen recursos de la vigencia 2017 por valor de \$5.214.000.000, y recursos de la vigencia 2018 por valor \$19.786.000.000, y proceder a adicionar en debida forma los recursos provenientes de ISAGEN, para la construcción y puesta en marcha del Metro Cable zona noroccidental (Metro Cable-Picacho).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Corregir el artículo primero del Decreto 2018070000217 del 25 de enero de 2018, el cual quedará así:

“Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-4835	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.214.000.000	Programa de Infraestructura
0-4835	1114	TI.B.1.1.4	999999999	999999	19.786.000.000	Programa de Infraestructura
				Total	\$ 25.000.000.000	

Artículo Segundo: Corregir el artículo segundo del Decreto 2018070000217 del 25 de enero de 2018, el cual quedará así:

“Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo al siguiente detalle:

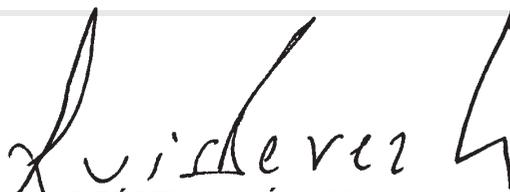
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-4835	1120	A.9.15	310506000	180122001	5.214.000.000	Construcción y puesta en marcha del Metro cable zona noroccidental (Metro cable picacho)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4835	1120	A.9.15	310506000	180122001	19.786.000.000	Construcción y puesta en marcha del Metro cable zona noroccidental (Metro cable picacho)
				Total	\$ 25.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

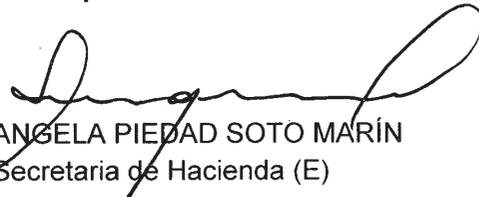
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ANGELA PIEDAD SOTO MARÍN
Secretaria de Hacienda (E)

Proyectó: Aída Jónon Franco. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico



139.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 201807000885

Fecha: 22/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaria de Puerto Triunfo, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como notario Titular Doctor Juan José Baena Restrepo, fue retirado del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, mediante el Decreto 2016070000331 de 09 de febrero de 2016.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Puerto Triunfo, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor John Jairo Gómez Cardona conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 2 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2017-636 el día 28 de diciembre de 2017.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor John Jairo Gómez Cardona, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 03 de enero de 2018, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Puerto Triunfo.

Que el doctor John Jairo Gómez Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.235.651, quien obtuvo un puntaje total de 71.294, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Puerto Triunfo (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE008378 del 01 de marzo de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2018010091786 del 07 de marzo de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de que esa entidad conceptúe en lo de su conocimiento, sobre la inexistencia de circunstancias que impidan el ejercicio de la función notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **JOHN JAIRO GÓMEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.235.651, como Notario Único del Círculo de Puerto Triunfo – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **JOHN JAIRO GÓMEZ CARDONA**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Asesor a la Justicia.
Jhon Reyman – Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas-Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000886

Fecha: 22/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010110866 del 20 de marzo de 2018 y corregido mediante radicado 2018010113660 del 22 de marzo de 2018, el señor **NICOLAS ALBERTO YEPES POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.692.140**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 3235, ID Planta 0127, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de marzo de 2018.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **NICOLAS ALBERTO YEPES POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.692.140**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 3235, ID Planta 0127, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ceno Fabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000887

Fecha: 22/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020023759 del 22 de marzo de 2018, el doctor **CARLOS MARIO VANEGAS CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.577.268**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0442, ID Planta 0797, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **CARLOS MARIO VANEGAS CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.577.268**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0442, ID Planta 0797, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Dirección de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000888

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.
- * Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.
- * El Servidor Docente **NORBERTO DE JESUS CARO TORRES** superó de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifiesto su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, adscrito a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- * Con el propósito de que el educador pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer la vacante temporal a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quien reúne las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **NORBERTO DE JESUS CARO TORRES**, identificado con Cédula **71.690.223**, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del** municipio de Sonsón, Código Dane 105756000311, cuya función será evaluada por el Directivo Docente Rector de la misma Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón.

PARÁGRAFO: El Servidor Docente deberá entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

ARTICULO SEXTO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ALFONSO RIVERA ESCOBAR**, identificado con Cédula **1.152.439.805**, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, plaza 0290720-116, en reemplazo de Norberto de Jesús Caro Torres, a quien se le concede Comisión para desempeñarse como Docente Tutor por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

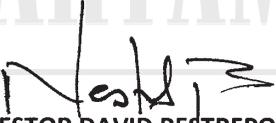
ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y al Educador Rivera Escobar, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

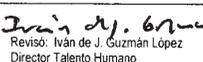
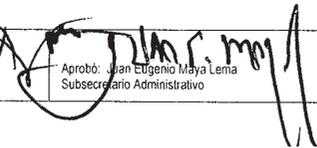
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a **LUIS ALFONSO RIVERA ESCOBAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camiliza Castaño Santa Marzo 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000889

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se Nombra en Propiedad y se Actualiza en el Escalafón a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con Cédula **25.059.047**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regida por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* La Educadora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con Cédula **25.059.047**, fue nombrada en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 94.7**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Servidora Docente para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con Cédula **25.059.047**, Licenciada en Lenguas Modernas - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, Especialidad **Lenguas Modernas**, como Directivo Docente **DIRECTORA RURAL**, para el Centro Educativo Rural Atanasio del municipio de Santa Bárbara, plaza 1752000-004, por haber superado el periodo de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 94.7, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Directivo Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2018**.

ARTICULO TERCERO: La Educadora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, se encuentra inscrita en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se **ACTUALIZA** en Grado **3**, Nivel Salarial **BM** en el Escalafón Docente.

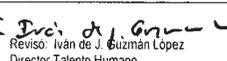
ARTICULO CUARTO: La Servidora Docente **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regida por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpenza Castaño Santa Marzo 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000890

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino: OLGA



Por el cual se Traslada unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los Directivos Docentes **YISEL GIRALDO SEPULVEDA y OLGA LUCIA BOHORQUEZ CARCAMO**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OLGA LUCIA BOHORQUEZ CARCAMO**, identificada con Cédula **39.276.511**, Licenciada en Física, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-028, en reemplazo de Adriana María Álvarez Restrepo, quien pasó a otro municipio; la Coordinadora Bohórquez Cárcamo viene de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-074.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YISEL GIRALDO SEPULVEDA**, identificada con Cédula **43.748.643**, Economista, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-045, en reemplazo de Gloria Fanny Escobar Quintero, quien pasó a otra entidad territorial; la Directivo Docente viene como Coordinadora de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-008.

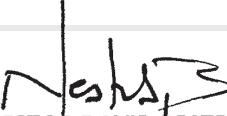
ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

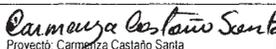
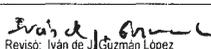
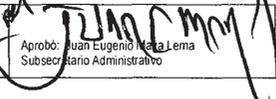
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Marzo 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio de la Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000891

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NANCY



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y da validez al acto administrativo que lo Desincorpora por Pérdida de la Capacidad Laboral, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la Convocatoria 137 de octubre de 2012 y Convocatoria 221 de octubre de 2012, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* En tanto, por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional, según Decreto 201500002601 del 16 de julio de 2015, a la Servidora Docente **NANCY PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificada con Cédula **42.840.262**, quien venía como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-035; acto administrativo del cual no fue notificada por encontrarse con incapacidades prorrogables por enfermedad general.

* Posteriormente, fue expedido el Decreto 201500004379 del 16 de diciembre de 2015, por el cual es Desincorporada por Pérdida de Capacidad Laboral la educadora Ramírez Guzmán, en la misma Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, a la cual se encontraba adscrita.

En tanto, para evitar inconvenientes administrativos a la docente, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 201500002601 del 16 de julio de 2015, que le termina la provisionalidad y darle validez y vigencia al Decreto 201500004379 del 16 de diciembre de 2015, que la Desincorpora de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002601 del 16 de julio de 2015, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la servidora docente **NANCY PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificada con Cédula **42.840.262**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-035, y darle vigencia y validez al Decreto 201500004379 del 16 de diciembre de 2015, que la Desincorpora de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por pérdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

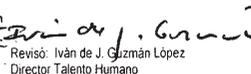
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Marzo 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maza Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000892

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Artículo 2.4.6.3.4. **Reubicación de cargo docente. “Parágrafo transitorio 2”.** *Cada vez que ocurra una vacancia definitiva de personal de que trata el artículo 2.3.3.5.1.3.13. del presente decreto, el cargo debe ser convertido en docente orientador del que trata el numeral 2 del artículo 2.4.6.3.3”.*

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de URRAO se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia sede Escuela Normal Superior Sagrada Familia, una (1) plaza **faltante** de Docente Orientador, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de URRAO, se identificó una (1) plaza de Aula de Apoyo **sobrante** en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia de Urrao sede Principal, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MARIA CONCEPCION GONZALEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.006.993, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia sede Principal, del municipio de Urrao en el Nivel de Media, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al cargo de Docente Orientador, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial de Aula de Apoyo del municipio de **Urrao**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	CARGO A CONVERTIR
URRAO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	1	AULA DE APOYO 1503500-062	DOCENTE ORIENTADOR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Urrao**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CARGO
URRAO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA Sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	1	DOCENTE ORIENTADOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CONCEPCION GONZALEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.006.993, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Principal del municipio de Urrao; viene como docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Maria Cristina Castano S.</i> MARIA CRISTINA CASTANO S. Profesional Dirección de Talento Humano 2018-III-13	Aprobó: <i>Ivan de J. Guzman Lopez</i> IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Dirección de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilár García</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000893

Fecha: 23/03/2018

Tip: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Angostura** se identificó en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Angostura**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Santa Ana sede Centro Educativo Rural La Quebra en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Angostura**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUIEBRA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL - AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE sede ESCUELA URBANA ALFONSO MORA NARANJO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 16/03/2018	Aprobó: IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó: TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000894

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3133**, ID Planta **1131**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **SANTIAGO MAYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadana número **1.035.830.839**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3133**, ID Planta **1131**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Girardo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000895

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4111**, ID Planta **2928**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **CARLOS ALBERTO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.679.682**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4111**, ID Planta **2928**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Osorio Palacios Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000896

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020023709 del 22 de marzo de 2018, la señora **JESSICA ANDREA AGUDELO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.624.856**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0959, ID Planta 0469, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de abril de 2018.

Debido a que el día 15 de abril de 2018, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 16 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **JESSICA ANDREA AGUDELO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.624.856**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0959, ID Planta 0469, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutierrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000897

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se reglamenta la institucionalización del programa **“ANTIOQUIA HONESTA”**, adoptado mediante la Ordenanza N° 033 del 27 de septiembre de 2017, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 de la Ordenanza N° 033 de 2017.

CONSIDERANDO

- Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 33 del 27 de septiembre de 2017, institucionaliza el programa **“ANTIOQUIA HONESTA”**, como una herramienta fundamental para la promoción de un gobierno de cara a la ciudadanía, la prevención de actos de corrupción, el control ciudadano de lo público, la cultura de la legalidad y el manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, permitiendo incrementar los niveles de confianza y credibilidad de la ciudadanía.
- Que la ordenanza facultó al Gobernador del Departamento de Antioquia por el término de seis (6) meses, para realizar los ajustes presupuestales necesarios y la correspondiente reglamentación con el fin darle operatividad al programa **“ANTIOQUIA HONESTA”**.
- Que en el presente decreto se determinarán las reglas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, operativas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
- Que se insta a la administración departamental del nivel central y descentralizado, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia a participar en el programa **“ANTIOQUIA HONESTA”**, publicando para el efecto en la página web, todas las etapas de los procesos de selección y demás contratos y convenios celebrados por dichas entidades.

- Que en las diferentes redes sociales se deberá publicar como mínimo para cada procesos de selección, además del inicio del proceso, el número de proponentes y nombre del adjudicatario. No obstante, lo anterior, podrá anunciarse por estos medios, cualquier otra información que las dependencias consideren de interés para la ciudadanía.
- Que a su vez, se reglamentará la obligación de responder por parte de la administración departamental del nivel central y descentralizado, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia, todas las solicitudes que realice la ciudadanía en la página web www.antioquiahonesta.com y demás redes sociales, relacionada con la contratación de las referidas entidades; sin que se considere que las mismas, puedan reemplazar las observaciones formuladas por los proponentes a en las diferentes etapas del proceso precontractual, contractual y pos contractual.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO 1: Regláméntese para el Departamento de Antioquia, sus Entidades Descentralizadas, la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia *El Programa “ANTIOQUIA HONESTA”*, como una herramienta fundamental para la promoción de un gobierno de cara a la ciudadanía, la prevención de actos de corrupción, el control ciudadano de lo público, la cultura de la legalidad y el manejo eficiente y responsable de los recursos públicos permitiendo incrementar los niveles de confianza y credibilidad de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2: Se constituye como obligación participar en el programa *“ANTIOQUIA HONESTA”*, a toda la administración departamental del nivel central y descentralizado, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO 3: *“ANTIOQUIA HONESTA”*, será coordinada por la Secretaría General del Departamento, con el apoyo de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y la Oficina de Comunicaciones, dependencias que contarán y dispondrán de recursos y realizarán los procesos contractuales necesarios para el soporte, actualización y mantenimiento del programa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y las normas fiscales y presupuestales vigentes que sean aplicables.

ARTÍCULO 4: Los contenidos que se presentarán en el programa *“ANTIOQUIA HONESTA”*, serán proporcionados por los enlaces designados en cada uno de los organismos de la administración departamental, de las entidades descentralizadas, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia, conforme a las orientaciones que el grupo coordinador emita, quienes serán apoyados por la Oficina de Comunicaciones, quien a su vez, dispondrá de las herramientas de comunicación virtual y audiovisual para la difusión y fomentos de la participación de la ciudadanía.

Parágrafo: Se publicará en la página web www.antioquiahonesta.com, todas las etapas de los procesos de selección y demás contratos y convenios celebrados por toda la administración departamental del nivel central y descentralizado, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO 5: Se deberá publicar en las diferentes redes sociales del programa “**ANTIOQUIA HONESTA**”, como mínimo para cada procesos de selección, además del inicio del proceso, el número de proponentes y nombre del adjudicatario.

Parágrafo: Podrá anunciarse por este medio, cualquier otra información que las dependencias consideren de interés para la ciudadanía.

ARTÍCULO 6: Se reglamentará la obligación de responder por parte de la administración departamental del nivel central y descentralizado, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia, todas las solicitudes que realice la ciudadanía en las página web www.antioquiahonesta.com y demás redes sociales, relacionada con la contratación de las referidas entidades; sin que se considere que las mismas, puedan reemplazar las observaciones que puedan entablar los proponentes en las diferentes etapas del proceso precontractual, contractual y pos contractual.

ARTÍCULO 7: El programa “**ANTIOQUIA HONESTA**”, se realizará de forma virtual, **las 24 horas de los 365 días del año**, con una invitación pública masiva, abierta y gratuita a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 8: En ningún caso la interacción virtual, ni ninguna de las actividades del programa tendrán costo alguno para los participantes.

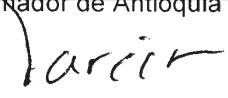
ARTÍCULO 9: Semestralmente el Gobierno Departamental entregará a la Asamblea Departamental en sesión ordinaria un informe de evaluación del programa donde se incluya el análisis de uso de la plataforma, uso de los contenidos educativos, interacciones, impactos y resultados, número de comentarios, observaciones o denuncias que se reciban, características, trámites y resultados de los mismos.

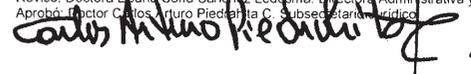
ARTÍCULO 10: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


Proyectaron: María Helena Zapata Gómez y Eliana Gallego Ospina, Profesionales Universitarias
Revisó: Doctora Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: Doctor Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000898

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.640.993**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3320**, ID Planta **0358**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Muñoz Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000899

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Rafael, se identificó en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Arenal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Rafael, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Ciprés, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de San Rafael:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN RAFAEL	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CIPRÉS	1980100-001	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN RAFAEL	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CIPRÉS		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

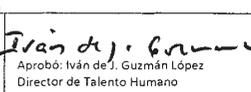
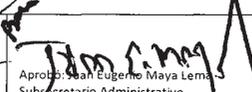
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Rafael:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN RAFAEL	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ARENAL		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Lorenzi Lillo Zapata Dirección de Talento Humano 16/03/2018	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000900

Fecha: 23/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **WALBERTO DÍAZ ALVARINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.197.535**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2017070003421 del 17 de agosto del 2017, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **WALBERTO DÍAZ ALVARINO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo; y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Caracas del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **WALBERTO DÍAZ ALVARINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.197.535**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Walberto Díaz Alvarino, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

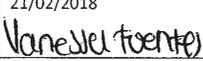
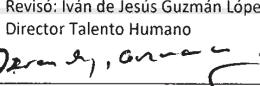
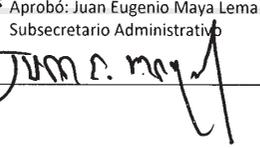
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Díaz Alvarino, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 21/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
